



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1997/II/L.1/Add.8
22 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
17º período de sesiones
7 a 25 de julio de 1997

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE SU 17º PERÍODO
DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora JAVATE DE DIOS

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de los informes

1. Terceros informes periódicos

Australia

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Australia (CEDAW/C/AUL/3) en sus sesiones 352ª y 353ª, celebradas el 18 de julio de 1997.

2. El informe fue presentado por la Secretaria Auxiliar de la Oficina de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer del Departamento del Primer Ministro y del Gabinete. La Secretaria Auxiliar explicó que el informe que el Comité tenía ante sí había sido preparado en 1993 como suplemento del segundo informe periódico de Australia y había sido presentado a la Secretaría en 1994 como tercer informe periódico. Subrayando la dedicación de su Gobierno al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, la Secretaria Auxiliar dijo que lamentaba que no se hubiera podido preparar un informe suplementario oficial para que el Comité lo examinara en este momento, y señaló

que Australia había preparado un plan para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing que se había distribuido al Comité a título informativo. Las respuestas detalladas que se habían proporcionado a las preguntas formuladas ofrecían al Comité una visión actualizada de la situación de la mujer en Australia. Destacando el alto nivel de los informes anteriores de Australia, así como de la práctica observada en el pasado, la Secretaria Auxiliar dijo que lamentaba que en el presente informe no se hubiera contado con la participación de las organizaciones no gubernamentales. Señaló además la intención de su Gobierno de presentar conjuntamente los informes periódicos cuarto y quinto a fin de que el Comité los examinara al comenzar el siglo XXI.

3. En su declaración introductoria, la representante del Estado parte observó que desde la ratificación de la Convención en 1983 se había establecido en el país una sólida base legislativa para combatir la discriminación y se habían adoptado eficaces medidas, estrategias y programas. Los servicios para la mujer financiados por el Gobierno, la creación de instituciones gubernamentales especializadas y la atención que se había prestado a la salud de la mujer, los programas educativos, la violencia contra la mujer, el empleo y la participación de la mujer en la vida pública representaban logros que podían considerarse importantes según las normas mundiales. Al mismo tiempo, el Gobierno reconocía la necesidad de adoptar otras medidas en varias esferas concretas en que aún no se había logrado la igualdad de la mujer.

4. En cuanto a las reservas que Australia había formulado a la Convención, la representante observó que si bien se habían logrado progresos importantes respecto de la implantación de la licencia de maternidad en todo el país, el Gobierno no estaba en condiciones de retirar su reserva relativa a la licencia de maternidad con goce de sueldo. Por otra parte, se estaba examinando la posibilidad de modificar la reserva relativa al empleo de mujeres en puestos relacionados con el combate en las fuerzas armadas.

5. El cambio que se había producido en el Gobierno Federal después de las elecciones de marzo de 1996 había dado lugar a que se adoptara un nuevo enfoque. Se había aplicado una política más dinámica de integración de la mujer y la responsabilidad por las cuestiones de género que antes correspondía principalmente a la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se había transferido a los distintos sectores del aparato administrativo del Commonwealth. Se habían creado dependencias especializadas en los departamentos sectoriales que se encargaban de fortalecer los vínculos y la cooperación en esta esfera, incluida la cooperación con las organizaciones de mujeres. En vista de las restricciones de la situación fiscal y dado que los aumentos de la carga impositiva y el déficit presupuestario no se consideraban medios adecuados para subsanar la escasez de fondos, había sido necesario adoptar decisiones difíciles, pero el Gobierno seguía decidido a ampliar las oportunidades para toda la población.

6. Aunque en los últimos 20 años se habían logrado adelantos importantes en cuanto a la supresión de la violencia en el hogar, ésta seguía siendo motivo de especial preocupación y sería necesario adoptar un enfoque más integrado que comprendiera medidas preventivas y correctivas. Se proyectaba llevar a cabo una campaña nacional contra la violencia y el delito dirigida, entre otras cosas, a combatir la violencia en el hogar. Un programa reciente había ayudado a reducir

la violencia en la familia en las comunidades aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres. También se estaba prestando atención a la presentación de imágenes de violencia en los medios de información.

7. Australia era uno de los pocos países que tenía una política nacional relativa a la salud de la mujer y se seguían estudiando las necesidades particulares de la mujer en esa esfera. Se habían establecido programas y servicios para mejorar la salud de las mujeres de las comunidades aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres, que comprendía medidas para la mejor asignación de los recursos. Con el fin de evitar que las mujeres y niñas inmigrantes se vieran expuestas al peligro de la mutilación genital, en la mayoría de los estados y territorios de Australia se habían promulgado leyes que prohibían esa práctica y se habían establecido programas preventivos.

8. Se habían adoptado nuevas medidas provisionales dirigidas a incrementar la participación de la mujer en la actividad política a nivel del gobierno federal y estatal. En vez de implantar cuotas, el Gobierno había recurrido a otros medios, como los sistemas de mentores, la contratación de ejecutivos, etc., para aumentar la participación de la mujer en la política. En las elecciones federales más recientes se había observado un aumento significativo del número de mujeres parlamentarias. También había aumentado la proporción de mujeres en el Gabinete, el gobierno local y estatal y en los partidos políticos.

9. La representación de la mujer en los cuadros directivos y administrativos del sector privado iba aumentando lentamente. Entre las estrategias utilizadas para promover su participación figuraban las subvenciones concedidas por el Organismo de Acción Afirmativa para premiar las iniciativas meritorias de los empleadores y otras medidas como los planes de capacitación adecuado y la eliminación del requisito de presentación de informes anuales para las organizaciones que hubieran puesto en práctica programas eficaces de acción afirmativa por un período mínimo de tres años.

10. El Gobierno estaba empeñado en promover la mayor participación de la mujer en el mercado laboral remunerado mediante la creación de condiciones más flexibles en los lugares de trabajo, el apoyo constante para el cuidado de los hijos y la ampliación de las posibilidades de empleo y capacitación. La participación de la mujer en la fuerza de trabajo había aumentado en un 30% en los últimos 10 años, lo que representaba casi el doble del aumento de la participación de los hombres.

11. Las nuevas medidas legislativas en materia de relaciones industriales, aprobadas en 1996, incluían disposiciones sobre licencias de maternidad y de paternidad, y la prohibición de la terminación del empleo por razones relacionadas, entre otras cosas, con las obligaciones familiares. Otras disposiciones que beneficiarían en particular a las mujeres eran la eliminación de las restricciones al trabajo de dedicación parcial y la posibilidad de formalizar acuerdos individuales con los empleadores. Se había establecido la Oficina del Defensor de los Empleados, que prestaba asesoramiento y asistencia en esa esfera. La representante observó que seguía habiendo grandes diferencias en la remuneración de hombres y mujeres. Hizo notar asimismo que en Australia existía una amplia red de seguridad social que beneficiaba a las mujeres en mayor medida que a los hombres.

12. Con el fin de remediar la situación de desventaja de las poblaciones autóctonas, el Gobierno se había propuesto lograr la reconciliación entre los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres y la población australiana en general. Las mujeres indígenas participaban activamente en ese empeño.

13. La representante observó que la decisión Mabo (No. 2) de 1992 del Tribunal Supremo, por la que se revocó la doctrina de terra nullius y se reconocieron los derechos de la población autóctona, no contemplaba que el reconocimiento de esos derechos se viera afectado por razones de sexo.

14. Con el fin de ofrecer mejores posibilidades a las mujeres de los grupos autóctonos, el Gobierno estaba estudiando las recomendaciones de un informe presentado al Parlamento en mayo de 1997. Se habían puesto en marcha varias iniciativas, con el objeto de mejorar las condiciones de salud de esas mujeres, incluido el programa anunciado en la Conferencia de Beijing para las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres, titulado "Mujeres sanas - familias fuertes".

15. La representante señaló, por último, que el Gobierno de Australia consideraba que para efectuar cambios culturales y económicos profundos era preciso contar con el asentimiento y apoyo de la comunidad. Reiteró además la determinación de Australia de consolidar y ampliar los logros ya alcanzados para que las mujeres pudieran participar plenamente en todos los sectores y promover así la prosperidad de sus familias, de sus comunidades y del propio país.

Observaciones finales del Comité

Introducción

16. El Comité encomió al Gobierno por sus anteriores iniciativas y esfuerzos dirigidos a promover y proteger el respeto de los derechos humanos de las mujeres en los planos nacional e internacional. Merecía particular reconocimiento el liderazgo que había ejercido Australia en favor del adelanto de la mujer durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y sus gestiones para que esta fuera una "conferencia de compromiso". El Comité tomó nota de que Australia había preparado un amplio plan de acción nacional para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y había distribuido ejemplares a todos los miembros del Comité. El Comité agradeció la declaración muy completa de la representante de Australia y las respuestas detalladas que se habían dado a las preguntas que el Comité había formulado por escrito.

17. El Comité observó, sin embargo, que el tercer informe periódico no se ceñía a las directrices para la preparación de los informes periódicos y que la extensa presentación oral no había permitido que se entablara un diálogo. El Comité observó también que el tercer informe reiteraba básicamente la información que se había examinado en 1994, cuando Australia había presentado su segundo informe periódico. Al mismo tiempo, dada la experiencia de Australia respecto de la presentación de informes con arreglo a la Convención, podría haber combinado su tercer informe periódico con el cuarto informe que debía presentar en agosto de 1996, a fin de que el Comité pudiera analizar de manera más completa los adelantos alcanzados desde 1995, cuando se presentó el tercer informe.

18. Puesto que parecía haber un malentendido en cuanto al estado de los informes que Australia debía presentar con arreglo a la Convención, se proporciona la siguiente información aclaratoria:

<u>Informe</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de presentación efectiva</u>	<u>Examen por el Comité</u>
Informe inicial	Agosto de 1984	Octubre de 1986	1988
Segundo informe periódico	Agosto de 1988	Julio de 1992	1994
Tercer informe periódico	Agosto de 1992	Marzo de 1995	1997
Cuarto informe periódico	Agosto de 1996	Aún no presentado	
Quinto informe periódico	Agosto 2000		

Factores y dificultades que inciden en la aplicación de la Convención

19. El Comité está consciente de que las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres siguen siendo objeto de discriminación y se encuentran en situación de desventaja en lo que respecta a sus derechos, posibilidades y recursos. La evolución de las funciones del Gobierno en lo relativo al gasto público y la descentralización de funciones en diversas esferas, del gobierno federal a los gobiernos territoriales y estatales, incluso en el sector de la salud, han repercutido en la aplicación de las disposiciones jurídicas y prácticas de la Convención. Siguen en vigor las dos reservas formuladas por Australia respecto de la Convención, una de las cuales se refiere a la licencia de maternidad con goce de remuneración y otra al empleo de la mujer en funciones de combate en las fuerzas armadas, reservas que constituyen un obstáculo a la cabal aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

20. El interés de Australia en que se aplicara plenamente la Convención y en el ejercicio de los derechos humanos de la mujer se tradujo en iniciativas legislativas y administrativas como el Nuevo Programa Nacional para la Mujer de 1993, la Sex Discrimination Act (Ley sobre la discriminación Sexual) de 1984 y su enmienda de 1995, la Human Rights and Equal Opportunity Act (Ley sobre derechos humanos e igualdad de oportunidades) de 1986 y sus enmiendas, el estudio de la Affirmative Action Act (Ley de medidas afirmativas) de 1986, la Women's Budget Statement (Exposición sobre el presupuesto de la mujer), de periodicidad anual, y el Registro de Mujeres que llevaban la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Oficina del Comisionado sobre discriminación sexual.

21. El Comité expresó su satisfacción por que Australia fuera uno de los primeros países en actuar contra la violencia de que era objeto la mujer, así como por las medidas y estrategias adoptadas para prevenirla y eliminarla. Encomió al Gobierno (Oficina de Estadística) por haber elaborado el primer estudio estadístico nacional exhaustivo del alcance y el carácter de la violencia de que era objeto la mujer y por su firme compromiso de reducir la

violencia doméstica, incluso adoptando medidas preventivas. Consideró también que las recomendaciones de la Reunión Nacional sobre la violencia en el hogar celebrada en septiembre de 1996 y la Cumbre Nacional sobre la violencia en el hogar de 1997 constituían elementos importantes para afianzar la percepción de la cuestión y crear un ambiente en el que dejase de tolerarse esa violencia.

22. El Comité acogió con satisfacción la existencia de una política nacional de salud de la mujer, introducida en 1989, a la cual se destinaban fondos en el ejercicio fiscal 1998-1999. Se consideró digno de encomio que la política adoptada para brindar una atención primaria de la salud innovadora y para prestar especial atención a los servicios dirigidos a grupos de mujeres desfavorecidos como las aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres, así como las mujeres inmigrantes, favoreciera la participación, lo mismo que la inclusión de la salud genésica y la sexualidad de la mujer entre las siete cuestiones prioritarias.

23. Se encomió también la legislación que permitía al Gobierno procesar a los australianos que hubieran cometido delitos sexuales en el extranjero.

24. La preparación de un informe sobre la igualdad de la mujer ante la ley por la Comisión de Reforma Jurídica fue un paso importante para seguir afianzando la igualdad de la mujer en lo que atañía a su acceso a la justicia y eliminar la discriminación y los prejuicios basados en el género en ámbitos como la asistencia jurídica, la violencia contra la mujer, la inmigración y el derecho de los refugiados. De llevarse a la práctica, la recomendación de la Comisión de que se promulgase una Equality Act (Ley de la igualdad), que podría conducir al afianzamiento de la legislación sobre la igualdad en la Constitución, reforzaría la posición de Australia como país puntero en lo concerniente a la igualdad de la mujer.

25. El Comité aplaudió la intención del Gobierno de ratificar la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al calendario de reuniones del Comité, y observó con satisfacción que Australia apoyaba la preparación de un protocolo facultativo de la Convención sobre procedimientos de denuncia y que se iniciaran consultas internas a ese respecto.

26. Aplaudió asimismo la estrecha cooperación del Gobierno con la comunidad no gubernamental que había tenido lugar en el pasado en la preparación de los informes presentados al Comité.

Esferas de preocupación

27. El Comité expresó preocupación por el aparente cambio registrado en la atención y el compromiso del Gobierno respecto de los derechos humanos de la mujer y del logro de la igualdad de género. Eran motivo de preocupación indicios como la reducción del 38% que había sufrido el presupuesto de la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Si bien el Comité consideró dignas de encomio las iniciativas encaminadas a incorporar las cuestiones relacionadas con el género en todos los sectores, se mostró preocupado ante la disminución de la participación del Estado en el asesoramiento en materia de políticas de igualdad y en la supervisión de la aplicación efectiva de esas políticas. Era de lamentar la interrupción de la exposición sobre el presupuesto de la mujer y del Registro nacional de Mujeres,

puesto que ambos habían servido de modelo para otros gobiernos que ponían en marcha iniciativas análogas.

28. Alarmaron al Comité los cambios en materia de políticas que aparentemente conducían a que se redujera o se invirtiera el ritmo del avance de Australia hacia el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo los que afectaban a los programas de vivienda y cuidado del niño, y a la asistencia en el empleo. Le preocupó la tardanza en el nombramiento de un Comisionado sobre discriminación sexual y la intención declarada por el Gobierno de modificar su política y legislación sobre los derechos humanos de la mujer.

29. El Comité expresó su preocupación por que en una época de restricciones financieras, los recursos destinados a programas y políticas que beneficiaban a la mujer o cuyo objetivo fuera eliminar la discriminación - por ejemplo en el ámbito de la salud, de los servicios de asistencia jurídica o de los programas de capacitación y sensibilización de trabajadores de la salud, de la magistratura y de otros profesionales sobre la violencia contra la mujer - fuesen objeto de recortes presupuestarios desproporcionados.

30. El Comité observó con preocupación que la violencia contra la mujer, pese a la importante labor realizada, seguía siendo una preocupación fundamental de las mujeres australianas, el 7% de las cuales habían sido víctimas de algún tipo de violencia en el transcurso de un año. Observó también que no existían datos relativos a la violencia contra mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres ni evaluaciones de los programas encaminados a reducir esa violencia.

31. El Comité expresó asimismo preocupación por la pederastia y el turismo sexual protagonizado por hombres australianos, sobre todo en países de Asia, y por la situación de las mujeres trasladadas a Australia para contraer matrimonio.

32. El Comité señaló con inquietud que la nueva legislación sobre relaciones laborales, que preveía la negociación de contratos individuales entre empresarios y trabajadores, podía tener efectos desproporcionadamente adversos para las mujeres. Los trabajadores a tiempo parcial y ocasionales, una proporción desmesurada de los cuales son mujeres, solían hallarse en una posición más débil que la de otros trabajadores a la hora de negociar acuerdos laborales favorables, en particular en lo relativo a prestaciones. La reserva formulada por Australia en relación con lo previsto en la Convención sobre la licencia por maternidad remunerada y el hecho de que no hubiera ratificado el Convenio 103 de la OIT seguían siendo motivo de preocupación para las trabajadoras con responsabilidades familiares.

33. El Comité expresó preocupación por la persistencia de la situación desfavorable de las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres. Su situación, así como la de las trabajadoras migrantes, se había visto nuevamente agravada por un aparente auge del nacionalismo. Importantes motivos de preocupación eran el aumento de la mortalidad derivada de la maternidad, la reducción de la esperanza de vida, el elevado número de casos de violencia, incluida la violencia en el hogar y el alto índice de desempleo entre las mujeres pertenecientes a minorías.

Sugerencias y recomendaciones

34. El Comité recomendó que el Gobierno supervisara minuciosamente la repercusión de los recientes cambios de política en todas las esferas de interés de la Convención para incluirla en su próximo informe periódico. Con ese fin, recomendó que Australia analizara los aspectos positivos y las limitaciones de las nuevas políticas con miras a proporcionar datos para la adopción de futuras medidas, en Australia y en otras partes del mundo. Recomendó que el Gobierno elaborara una estrategia a largo plazo encaminada a la plena aplicación de la Convención.

35. En particular, el Comité recomendó que se realizara una evaluación de la Workplace Relations Act (Ley de Relaciones Laborales) de 1996, en relación con su repercusión en las mujeres de diferentes edades, niveles de educación y grupos ocupacionales. El Gobierno debe evaluar si la Ley propicia un aumento o una disminución del empleo de jornada parcial y ocasional, su repercusión en las prestaciones de la mujer obrera, de los trabajadores con responsabilidades familiares, y en particular la habilidad de la mujer de obtener licencias de maternidad. Se recomendó también una evaluación similar del nuevo plan de subsidios para el cuidado del niño en Australia.

36. El Comité alentó al Gobierno a que evaluara los beneficios de contar con una política nacional estable para la atención sanitaria de la mujer y que velara por que cualquier modificación de esa política no dificultara el acceso de la mujer a los servicios de salud amplios, especialmente de los grupos de mujeres vulnerables. También recomendó que se recopilaran datos e indicadores sobre la salud, desglosados por sexo, edad, grupo étnico, zonas rurales y urbanas, y otras distinciones. También se deben reunir datos sobre la repercusión que ha tenido el traspaso de responsabilidades en materia de atención sanitaria del Gobierno federal a los gobiernos estatales.

37. El Comité recomendó que la Convención, así como la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, se tradujeran a otros idiomas para los australianos cuya lengua materna no fuera el inglés.

38. El Comité recomendó que se adoptara una estrategia amplia para eliminar la violencia contra la mujer de conformidad con las recomendaciones de la Cumbre nacional sobre la violencia en el hogar, en la que se hiciera hincapié en la prevención, y que se proporcionaran los fondos necesarios. También recomendó que se buscara la forma de hacer participar a los grupos de mujeres en la elaboración de estrategias encaminadas a reducir la violencia en los medios de difusión, incluidos los electrónicos, y en la elaboración de códigos de práctica autonormativos de los medios de difusión. El Gobierno debe además evaluar la supervisión y el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

39. El Comité tomó nota de las diferentes disposiciones de los distintos estados en relación con la prostitución y alentó al Gobierno a que evaluara la eficacia de las diversas medidas adoptadas para reducir la explotación mediante la prostitución.

40. El Comité alentó al Gobierno a que recopilara datos estadísticos sobre la participación de la mujer indígena en el mercado laboral, en la adopción de decisiones, en política y administración, y en el poder judicial. Sugirió que

el Gobierno incluyera representantes de las comunidades indígenas cuando presentara su próximo informe al Comité.

41. El Comité recomendó que, a la luz de los fallos del Tribunal Superior sobre Mabo y Wik, el Gobierno elaborara las medidas legislativas y de política necesarias para velar por un acceso igualitario de la mujer a la propiedad individual de las tierras nativas.

42. El Comité alentó al Gobierno a que fortaleciera su apoyo para la educación de la mujer, proporcionara la financiación necesaria para llevar a cabo actividades de investigación y enseñanza, y facilitara el intercambio y la cooperación académicos internacionales en esa esfera.

43. El Comité alentó al Gobierno a que reanudara su participación activa y concreta en los foros internacionales sobre la igualdad de la mujer, como por ejemplo en el Commonwealth y en las Naciones Unidas.

44. El Comité pidió que se realizara una difusión amplia de las presentes observaciones finales en Australia a fin de que las personas tomaran conocimiento de las medidas que habían sido adoptadas, y de las que aún era necesario adoptar, para velar por una igualdad de facto para la mujer.
